Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2021

Ref. Sucesión 2019-0527

El despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto en contra el auto de fecha 28 de febrero de 2021 por haber sido presentado de manera EXTEMPORANEA (inciso 3 del artículo 318 del CGP), téngase en cuenta, que el mismo quedó ejecutoriado el 12 de febrero de 2020 y el escrito de reposición se presentó hasta el 14 de abril de 2021.

El despacho le reconoce personería al abogado CARLOS ANDRES NIVIA MONZOQUE como apoderado judicial del señor HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del escrito de incidente de nulidad formulado por el apoderado del señor Hugo Dinael González Mancera, se corre traslado por el termino de 3 días, lo anterior de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso.

Obre en autos los inventarios y avalúos presentados por el interesado el 13 de abril del año en curso.

La secretaria comparta la carpeta del expediente a los interesados con el fin de que puedan ejercer su derecho de contradicción, poniendo de presente que el termino ante concedido empezara a correr una vez se ponga a disposición la carpeta a las partes.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. _070_ Hoy _31 de mayo de 2021_

La Secretaria,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
955ba6a5692236cdd7e5636dbc78899daa1bd0d61640b9f0d84caba082ff0e9f

Documento generado en 28/05/2021 03:05:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica